CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES MENESES, S.A. DE C.V." Y "CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRIFICACIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. FABIÁN MENESES RAMÍREZ Y JESÚS ISAAC RAMÍREZ ESPINOZA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 02 de julio de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Rehabilitación eléctrica en el mercado Pino Suárez, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa" por un importe de $23'206,991.45 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 215 (doscientos quince) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 10 de julio de 2025 y su conclusión para el 09 de febrero de 2026; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0525/2025, folio No. SOP-557/2025 de fecha 24 de abril de 2025 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos" Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 30 de septiembre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del Director de Supervisión y del Jefe del Departamento de Supervisión Zona Sur, de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 1 de octubre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción I, párrafo segundo y párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada a la 09:00 horas conoció del asunto y autorizó diferir la fecha de inicio y de finalización de los trabajos pactadas en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025. -

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"Artículo 77. La ejecución de las obras públicas contratadas deberá iniciarse en la fecha estipulada en el contrato respectivo, y para ese efecto la Contratante oportunamente pondrá a disposición del Contratista la parte del pago respectivo de los anticipos pactados, el o los inmuebles en que deban realizarse, así como el complemento de la información necesaria como son: proyecto ejecutivo completo…

El incumplimiento de la dependencia o entidad involucrada en su entrega, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

…

…".

"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. De Diferimiento: Cuando la Contratista haya presentado la documentación suficiente para la firma del contrato y el anticipo no se otorgue en el tiempo convenido en el contrato, las partes podrán acordar el diferimiento del inicio de los trabajos en igual número de días naturales al del retraso de la entrega del anticipo, en este caso no se modificará el plazo de ejecución pactado en el contrato, igual tratamiento se dará si el diferimiento obedece a una casusa distinta no imputable a la Contratista;

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. …

…

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

[…]". -

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO… Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES MENESES, S.A. DE C.V." Y "CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRIFICACIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. FABIÁN MENESES RAMÍREZ Y JESÚS ISAAC RAMÍREZ ESPINOZA, RESPECTIVAMENTE… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----------C L Á U S U L A S----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Rehabilitación eléctrica en el mercado Pino Suárez, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa", …

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de…; sumando un monto total del contrato de $23'206,991.45 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 215 (doscientos quince) días naturales.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día 18 de septiembre del 2024, debiendo finalizarlos a más tardar el día 07 de febrero del 2025 (143 días naturales), de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

El inicio de los trabajos será el día 10 del mes de julio del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 9 del mes de febrero del año de 2026, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- La ejecución de la obra deberá iniciarse en la fecha estipulada, y para ese efecto "LA SECRETARÍA" pondrá oportunamente a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban realizarse los trabajos. La entrega del inmueble deberá constar por escrito.

El incumplimiento por parte de "LA SECRETARÍA" en poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra.
Así también "LA SECRETARÍA" pondrá en su oportunidad a disposición de "LA CONTRATISTA" la información y documentos administrativos complementarios que se requiera y sean necesarios para realizar la obra.

[...]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 19 (diecinueve) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 2 (dos) del mes de julio del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[...]". -

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan.

DECLARACIONES

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de Secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 6 de agosto de 2024.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular, Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ---

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no les ha sido limitada en forma alguna.

B) Que "Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 16,274 (dieciséis mil doscientos setenta y cuatro), Volumen XXXII (trigésimo segundo), Libro No. 4 (cuatro), de fecha 20 de mayo de 2017, del protocolo a cargo del Notario Público No. 103 Lic. Alejandro Gastélum Serrano, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. N-2017043201, Control Interno No. 201700100539, con fecha de Prelación 1 de junio de 2017.

C) Que "Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Fabián Meneses Ramírez, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

D) Que "Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CEC170520BM8
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z33 22515 10 0
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-616-23

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio, "Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle General Cruz Medina, No. 2284, colonia Pemex, C.P. 80180, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que "Construcciones Civiles y Electrificaciones del Noroeste, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 4,116 (cuatro mil ciento dieciséis), Volumen VII (séptimo),

Libro No. 2 (dos), de fecha 11 de agosto de 2021, del protocolo a cargo del Notario Público No. 223 Lic. Félix Alberto Aragón Carranza, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. N-2021068416, Control Interno No. 202100190731, con fecha de Prelación 26 de agosto de 2021.

G) Que "Construcciones Civiles y Electrificaciones del Noroeste, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Jesús Isaac Ramírez Espinoza, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

H) Que "Construcciones Civiles y Electrificaciones del Noroeste, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CCE210811QX4
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z333746510 1
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-624-23

I) Que para los fines y efectos legales de este convenio, "Construcciones Civiles y Electrificaciones del Noroeste, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de Las Orquídeas, No. 4453, colonia Paseo de Los Arcos, C.P. 80180, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

J) Que aceptan prorrogar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos fijadas en el contrato de origen, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que la prórroga del inicio y conclusión de los trabajos pactadas en el contrato de origen, no se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** manifiestan estar de acuerdo que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 que celebraron el día 02 de julio de 2025, prorrogando las fechas pactadas para el inicio y la conclusión de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución fijado, por incumplimiento en la entrega del inmueble en que se realizarán los trabajos no imputable a **"LA CONTRATISTA"**; necesario para la debida ejecución de la obra pública denominada "Rehabilitación eléctrica en el mercado Pino Suárez, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa". -

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** reconocen que el inmueble se puso a disposición de esta última el 01 de octubre de 2025 para que iniciara con los trabajos pactados.

De tal manera que la nueva fecha de inicio de los trabajos será el 01 de octubre de 2025 y de conclusión el 03 de mayo de 2026, sin modificar el plazo de ejecución fijado en el contrato de 215 (doscientos quince) días naturales.

Lo anterior, conforme a lo expuesto en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican modificar el contrato de origen. -

TERCERA. El programa de ejecución pactado en el contrato principal y su modificación acordada mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos. -

CUARTA. "LA CONTRATISTA" se obliga, en su caso, a ajustar y/o modificar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo la modificación del inicio y conclusión de los trabajos convenidos mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma con el fin de que se continúe garantizando la obligación.

En caso de que en los días señalados en el párrafo anterior, **"LA CONTRATISTA"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato modificada, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. -

QUINTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos para los efectos legales a que haya lugar. ------------------------

SEXTA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por la prórroga de las fechas de inicio y conclusión de los trabajos pactadas, motivo del presente documento jurídico, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. --

SÉPTIMA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.-----------------------

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 9 (nueve) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 2 (dos) del mes de octubre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Fabián Meneses Ramírez,
Representante Legal de
"Construcciones Eléctricas
y Civiles Meneses, S.A. de C.V.".

Isaac. R

Jesús Isaac Ramírez Espinoza,
Representante Legal de
"Construcciones Civiles y Electrificaciones
del Noroeste, S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.